

RES. 2074/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001411, Ent. N° 3278/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) - Dirección del Hospital de Paysandú - relacionadas con la Contratación Directa N° 4/2018, cuyo objeto es la “Contratación de Servicio de Unidad de Traslado especializado para el Centro Departamental de Paysandú”.

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Resolución 3 de julio de 2019 acordó levantar la observación que había formulado en Resolución de 3 de abril de 2019 y cometió al Contador Delegado que, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto total de \$ 19:950.000 impuestos incluidos;

2) que en oportunidad, se envía nota dictada por la Dirección del Hospital de Paysandú con fecha 15 de agosto de 2019, por la cual se manifiesta que el monto cometido por el Tribunal de Cuentas, no se ajusta al monto por el cual se propone se autorice la inversión en Proyecto de Resolución remitido, el que asciende a \$ 49:950.000 impuestos incluidos.

3) que asimismo, surge del Proyecto de Resolución de fecha 18 de enero de 2019 remitido en oportunidad por la Administración a este Tribunal, que se adjudica a la firma EMI Ltda. por un total de \$ 49:950.000 impuestos incluidos, por el plazo de un año con dos prórrogas automáticas de un año cada una, incluyendo, dicha suma total, las prórrogas.

CONSIDERANDO: que se padeció error al digitar el monto, por lo que corresponde proceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Rectifíquese la Resolución dictada por este Tribunal en Sesión de fecha 3 de julio de 2019, en el numeral 2) de su parte resolutive, en el sentido de, donde dice “\$ 19:950.000” deber decir “\$ 49:950.000”;
- 2)** Comuníquese a la Contadora Delegada; y
- 3)** Devuélvanse las actuaciones a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

cr